

 <p>TIGRE MUNICIPIO</p>	<p><b>Secretaría de Gobierno</b> Despacho General y Digesto</p> <p><b>RESOLUCIÓN 2738/11</b></p>	<p><b>C7</b> CONVENIOS</p>
--	--	--------------------------------

Copia para información pública. Válida para trámites sólo en caso de ser autenticada por la Dirección de Despacho General y Digesto

**TIGRE, 2 de diciembre de 2011.-**

**VISTO:**

El contrato celebrado por el Departamento Ejecutivo a instancias de la tramitación a cargo de Asesoría Letrada, y,

**CONSIDERANDO:**

Que corresponde su registro conforme lo establece el Decreto 981/02.

Por ello, el Secretario de Gobierno en uso de facultades delegadas por Decreto 912/93

**RESUELVE**

**ARTICULO 1.-** Regístrase el convenio celebrado el 3 de noviembre de 2011 con las empresas NORDELTA S.A., CONSORCIO DE COPROPIETARIOS DEL BARRIO SANTA BÁRBARA y J.P. URRUTI Y ASOCIADOS S.A., cuyo original sin anexos I y II se incorpora a la presente, relacionado con cesión de calles para acceso del emprendimiento urbanístico denominado Barbarita.

**ARTÍCULO 2.-** Dése a los Registros Municipales de Normas y de Contratos y Licitaciones. Notifíquese. Cúmplase.

DGD
LRT
RC1260-1
301111

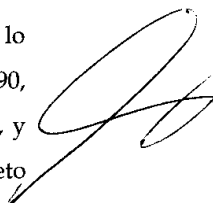

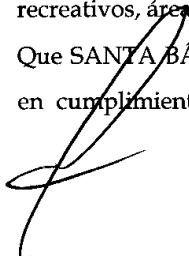
FIRMADO  
**Eduardo Cernul**  
Secretario de Gobierno

**RESOLUCIÓN N° 2738**

*Es impresión del original digitalizado conservado en archivo magnético en Despacho General y Digesto*

Entre la **MUNICIPALIDAD DE TIGRE**, representada en este acto por el Sr. Intendente SERGIO TOMAS MASSA, con domicilio en Av. Cazón 1514 de Tigre, (en adelante llamado el "MUNICIPIO"); la empresa **NORDELTA S.A.** representada en este acto por su Apoderado Dr. JAVIER IGNACIO VÁZQUEZ, DNI 24.155.740, con domicilio en la Av. De los Fundadores 265, Localidad de Nordelta, Tigre, Provincia de Buenos Aires, Tel. (11) 4871-1000 (en adelante "NORDELTA"); **CONSORCIO DE COPROPIETARIOS DEL BARRIO SANTA BÁRBARA** representado en este acto por su Administrador, Sr. GUSTAVO JAVIER YAÑEZ, DNI 25.938.324 con domicilio en la calle Corredor Bancalari Benavidez 3901 Tel. (11) 41013444 (en adelante "SANTA BÁRBARA"); y **J.P.URRUTI y ASOCIADOS S.A** desarrollador del Emprendimiento Urbanístico "BARBARITA"; representado en este acto por el Arq. JORGE PEDRO URRUTI, DNI N° 10.386.892 en su carácter de Presidente con domicilio en Von Wernicke 3028, San Isidro Provincia de Buenos Aires, Tel. (11) 4763-5058 (en adelante "URRUTI"); todos ellos acreditando personería y facultades suficientes para el otorgamiento del presente con la documentación que en copia fiel se adjunta al presente como **ANEXO I**, resuelven celebrar el presente CONVENIO, en mérito a los siguientes:

ANTECEDENTES:

- 1) Que EL MUNICIPIO, es una entidad pública en los términos del artículo 33 del Código Civil de la Nación Argentina, constituida e integrada de acuerdo a lo establecido en los artículos 5 y 123 de la Constitución Nacional, artículos 190, siguientes y concordantes de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, y del artículo 1, siguientes y concordantes de la Ley Orgánica Municipal (Decreto Ley 6.769/58). 
- 2) Que el Emprendimiento Urbano Integral NORDELTA (en adelante, el "EMPREDIMIENTO NORDELTA") que lleva a cabo NORDELTA, constituye un Núcleo Urbano según lo previsto por el Decreto-Ley de la Provincia de Buenos Aires N° 8.912/77 de "Ordenamiento Territorial y Uso del Suelo", localizado en el Partido de Tigre, Provincia de Buenos Aires, desarrollado sobre una superficie de 1.534 hectáreas de acuerdo a su "Plan Director", el cual, a su vez, ha sido aprobado por Decreto de la Provincia de Buenos Aires N° 1.736/92 y por Ordenanza del Municipio de Tigre N° 1.297/92. Asimismo, como Nuevo Núcleo Urbano, el EMPREDIMIENTO NORDELTA, concentra: a) complejos residenciales y barrios cerrados; b) clubes deportivos; c) áreas comerciales; d) entidades educativas y e) espacios comunes, áreas de circulación, espacios recreativos, áreas verdes y lagos. 
- 3) Que SANTA BÁRBARA es un barrio cerrado que en el marco de su desarrollo y en cumplimiento de la ley 8912 y demás normativa aplicable a este tipo de 

emprendimiento ha cedido por plano 57-107-99 una franja de media calle  
MUNICIPIO.

- 4) Que URRUTI en su calidad de propietario y desarrollador del Emprendimiento Urbanístico "BARBARITA", ha celebrado con el MUNICIPIO -en el marco de los Expedientes N° 19712/2009 y N° 30144/2010- un convenio registrado en Resolución 1421/2010 en virtud del cual entre otras cuestiones, se compromete que el Barrio BARBARITA pueda vincularse con el Camino Bancalari - Benavidez ejecutando por cuenta y cargo de J.P URRUTI y ASOCIADOS S.A la calzada con un ancho mínimo de 6 metros y la resolución adecuada de sus correspondientes desagües pluviales, señalización vertical, horizontal y alumbrado público.
- 5) Que conforme al "Plan Director" y la normativa aplicable a la materia artículo 1 del Decreto Ley 8912/77, NORDELTA se encuentra legalmente obligada a ceder gratuitamente al MUNICIPIO, áreas destinadas a espacios circulatorios, veredas libres públicos y a reservas para equipamiento comunitario, en la medida que vayan aprobando y efectuando nuevos desarrollos. En virtud de la obligación legal mencionada NORDELTA ha propuesto ceder una franja de terreno de terreno para la construcción de la calle de vinculación mencionada en el punto 4 con el camino Bancalari-Benavidez y que la misma sea considerada por el MUNICIPIO como cesión a cuenta de las futuras cesiones que deba realizar en el marco de la mencionada regulación.
- 6) Que SANTA BARBARA ha solicitado por expediente N° 18625/2009 la recompra por razones de seguridad entre otras, de la media calle que le hubiera cedido el MUNICIPIO según plano 57-107-99, tal solicitud la efectúa en carácter de útero lindero y frentista (Ley 9533 art 25) y ad referendum de que la asamblea de copropietarios, conforme la Ley 13.512, apruebe dicha compra.
- 7) Que la Ordenanza N° 3046/09 en su art: 1 faculta al departamento ejecutivo a realizar todas aquellas acciones que fueran menester para el fortalecimiento de los planes, proyectos, programas e inversiones en materia de seguridad pública que viene llevando a cabo.
- 8) Que las Partes del presente CONVENIO, en vistas de las consideraciones anteriormente expresadas, estiman oportuno darle certeza a sus respectivos derechos y obligaciones.

En atención a los antecedentes arriba expuestos las partes acuerdan:

**PRIMERA:**

A) NORDELTA se compromete a ceder al MUNICIPIO una franja de terreno de 7,5 metros de ancho por 2.302 metros lineales de largo de su propiedad, linderos a la media calle que le hubiera cedido por plano 57-239-2006 (según croquis que se adjunta al presente convenio ANEXO II) para ser destinada a la construcción de la calle de vinculación con el camino Bancalari-Benavidez.

Bancalari-Benavidez, del emprendimiento denominado "BARBARITA", que está siendo desarrollado por URRUTTI. Una vez completada la cesión, el MUNICIPIO se compromete a computarla a cuenta de futuras cesiones de superficie de tierra que deba realizar NORDELTA en virtud del Decreto Ley 8912/77, por el desarrollo del Plan Director del EMPRENDIMIENTO NORDELTA.

**B)** URRUTTI realizará la construcción y pavimentación de la calle mencionada en el "Punto A", de vinculación del emprendimiento denominado "BARBARITA" con el camino Bancalari- Benavidez, según croquis que se adjunta al presente como ANEXO II, sujeto a la planificación de las obras viales del MUNICIPIO.

**C)** El MUNICIPIO se compromete a, una vez incorporada al patrimonio Municipal la calle mencionada en el "Punto A" cedida por NORDELTA, desafectar y vender a SANTA BARBARA la media calle que le fuera cedida por ésta última al MUNICIPIO por plano 57-107-99. La venta se realizará por la suma que surja de las tasaciones efectuadas por el MUNICIPIO en el marco de la normativa aplicable, y ad referendum de que la asamblea general del Consorcio de Propietarios Barrio Santa Bárbara, apruebe la compra y su valor. Los gastos que demande la confección, tramitación y aprobación de los planos de mensura correspondientes, así como cualquier otro gasto que corresponda por la venta comprometida, correrán por cuenta exclusiva de la compradora SANTA BARBARA.

**SEGUNDA:** Las Partes reconocen que el proyecto ejecutivo de los trabajos y obras a ejecutar respecto a la calle indicada en la CLÁUSULA PRIMERA "Punto A" ya fueron presentadas al MUNICIPIO para su revisión y aprobación por las áreas técnicas del MUNICIPIO.

**TERCERA:** A los efectos del cómputo de los plazos que se mencionan en el presente CONVENIO y sus respectivos anexos, debe entenderse que se pactaron en días corridos.

**CUARTA:** Las Partes expresamente manifiestan que los antecedentes enunciados en los considerandos se incorporan al cuerpo normativo del presente CONVENIO, conformando la causa fin o motivo determinante (artículo 502 del Código Civil) de la vinculación contractual que aquí se instrumenta.

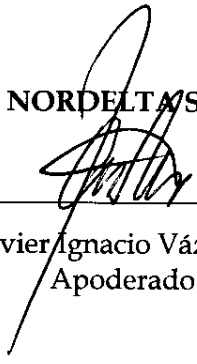
**QUINTA:** Las Partes convienen en que el eventual planteo y/o declaración judicial de nulidad de una y/o varias cláusulas de este CONVENIO, no implicará la automática nulidad de la totalidad del mismo, debiendo en todo momento buscarse y/o estarse a aquella interpretación y/o lectura que sea más favorable a la subsistencia y continuidad del mismo.

**SEXTA:** Las Partes se obligan a realizar todos y cada uno de los actos necesarios para la correcta ejecución de este CONVENIO, mediante la oportuna decisión por parte de los órganos competentes de cada una de ellas. En el hipotético caso en que la Asamblea del Consorcio de Propietarios Barrio Santa Bárbara no apruebe la compra de la media calle que fuera cedida por plano 57-107-99, el Consorcio de Propietarios Barrio Santa Bárbara no estará obligado a comprar dicha calle, ni deberá responder por daños y perjuicios.

**SEPTIMA:** Las Partes constituyen domicilio en los referidos precedentemente, donde serán válidas las notificaciones que deban cursarse con motivo del presente y, para cualquier controversia o divergencia que pudiera surgir, se someten a la jurisdicción de los Tribunales en los Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de San Isidro.

En prueba de conformidad y a su fiel cumplimiento se firma el presente en cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto, en Tigre, Provincia de Buenos Aires, a los 3 días del mes de noviembre de 2011.

**NORDELTA S.A.**



---

Javier Ignacio Vázquez  
Apoderado

**MUNICIPALIDAD DE TIGRE**



---

Sergio Tomás Massa  
Intendente


**CONSORCIO DE  
COPROPIETARIOS DEL BARRIO  
SANTA BÁRBARA**



---

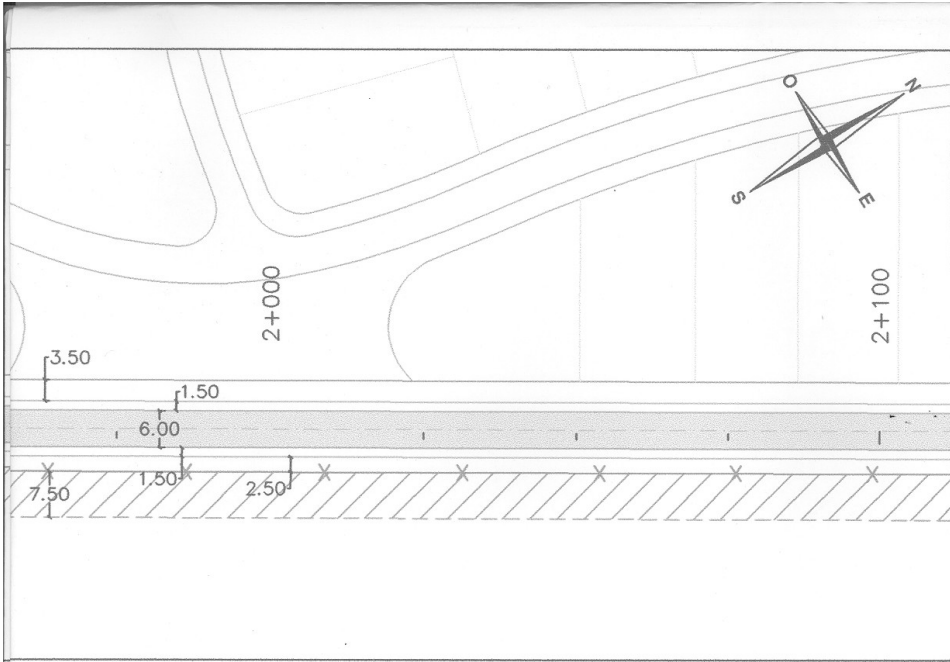
Gustavo Javier Yañez  
Administrador

**J.P.URRUTI y ASOCIADOS S.A**



---

Jorge Pedro Urruti  
Presidente



CONTINUACION CORTE C-C

*[Handwritten signatures]*

**ACCESO BARBARITA**

**PLANIMETRIA GENERAL**

LÁMINA N°:  
1 de 1  
REVISIÓN:  
00

PROVINCIA: BUENOS AIRES

ESCALAS:  
1:1000

FECHA:  
ABRIL/2011

PLANO ID  
ACCB-PLG-01

This document was created with Win2PDF available at <http://www.daneprairie.com>.  
The unregistered version of Win2PDF is for evaluation or non-commercial use only.